

*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 3

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 238 / 04**

Sucre, 11 de Agosto de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Cite DESPACHO N° 350/04, la Alcaldesa Municipal remite al Concejo Municipal, el Expediente para su consideración y posterior aprobación del Convenio reformulado Asociación Civil Organización de Gestión del Destino Turístico Sucre-Potosí-Uyuni.

Que, mediante Nota Cite DESPACHO N° 276/02, en la Gestión 2002, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, la suscripción de un convenio Interinstitucional suscrito por la Alcaldía Municipal de Sucre, para la participación y aporte de la Organización de Gestión del Directorio Turístico Sucre - Potosí - Uyuni (A.C. O.G.D. - S.P.U.), solicitando la respectiva aprobación del Convenio del Honorable Concejo Municipal.

Que, el Convenio se suscribió con las siguientes Consideraciones:

Que, la ruta que comprende las regiones de Sucre, Potosí, Uyuni, Tarabuco y el Parque Eduardo Avaro, poseen riqueza patrimonial, cultural y natural que hace posible el avance de la actividad turística como foco de desarrollo de estas regiones, buscando que esta actividad sea organizada por estas regiones en su conjunto. En respuesta a esta necesidad se crea la Asociación Civil A.C. O.G.D. - S.P.U., teniendo como miembros fundadores del sector público a las Prefecturas de los Departamentos de Chuquisaca y Potosí así como a los Gobiernos Municipales de Sucre, Potosí, Uyuni y Tarabuco.

Que, el Convenio Interinstitucional se suscribe a objeto de comprometer la participación y aporte de las Instituciones suscribientes a la A.C. O.G.D. - S.P.U., por el lapso de cinco años a partir de la gestión 2002, mismo que implica además del aporte económico, el compromiso de coadyuvar a través de políticas adecuadas, al cumplimiento de los fines y objetivos trazados en los Estatutos de la Asociación, de la cual las instituciones suscribientes forman parte como miembros fundadores.

Que, el aporte económico consignado en el convenio es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (\$us. 10.000,00), que deberá transferir la Municipalidad a la Asociación Civil, en un solo desembolso hasta el mes de junio de cada gestión.

Que, la Asociación Civil A.C., O.G.D., S.P.U., tiene por objetivos el cumplimiento de los siguientes fines:

- 1.- Fomentar el desarrollo del turismo sostenible en el ámbito de acción de la Asociación mediante la coordinación de políticas adecuadas entre el sector público y privado a nivel nacional e internacional.
- 2.- Coadyuvar a través de políticas de turismo adecuadas en la preservación del patrimonio y la riqueza cultural y natural de la región.
- 3.- Integrar la actividad turística a la economía de las regiones, confiriéndole una función activa y compatible con los planes de desarrollo.
- 4.- Mejorar la calidad de vida de la población residente en la región Sucre, Potosí, Uyuni, mejorando su economía a través del fomento a la actividad turística.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág 2 de 3

Que, el Gobierno Municipal debe ver la posibilidad de establecer Mancomunidad entre los Municipios de Tarabuco, Sucre, Potosí y Uyuni (Arts. 155 de la Ley de Municipalidades), para desarrollar proyectos turísticos que interesen al territorio de los Municipios interesados de esta manera se efectivizaría las atribuciones y competencias transferidas por el Estado y lograr la plena valides del Convenio ya que el Ejecutivo y los Organismos Internacionales priorizan la promoción y el apoyo a planes y programas inherentes al objetivo en que se conforman las mancomunidades.

Que, la Ley 2028 en su Art. 8 Inc. 13, faculta al Gobierno Municipal a "promover e incentivar el turismo en el marco de las políticas y estrategias nacionales y departamentales" y el aporte que realice el municipio a la Asociación Civil supone una forma de incentivar la acción de otra entidad para el fomento del turismo; por otra parte, de conformidad al Art. 12 numeral 15 de la Ley 2028, es atribución del H. Concejo "Aprobar la participación del Gobierno Municipal en mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos intermunicipales, públicos y privados, nacionales o internacionales" y la asociación A.C. O.G.D.-S.P.U. si bien es de derecho privado se encuentra dentro de la permisión de lo establecido en esta norma.

Que, se emitió la Resolución 342/02, aprobando la suscripción del Convenio:

- Art.1º Aprobar el "Convenio Interinstitucional, con la Asociación Civil Organización de Gestión del Directorio Turístico Sucre-Uyuni a ser suscrito por las Prefecturas de los Departamentos de Potosí, Chuquisaca y los Gobierno Municipales de Sucre-Potosí-Uyuni, de acuerdo a lo consignado en el presupuesto de la presente gestión.
- Art.2º Las entidades AC OGD-SPU, para fines de cumplir con la responsabilidad establecida en el Art. 31 Inc -b) de la Ley 1178, debe rendir informe de los dineros recibidos del Gobierno Municipal de Sucre, ante el Alcalde Municipal y esta autoridad ante el Honorable Concejo Municipal en forma trimestral indefectiblemente.
- Art.3º Se hace responsable del seguimiento y aplicación del presente convenio, a la Oficialía Mayor de Cultura y la Dirección de Turismo.
- Art.4º El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la Resolución, a través de la Oficialía Mayor de Cultura y la Dirección de Turismo.

Que, cursa en antecedentes del Proyecto reformulado que no se pudo efectivizar los desembolsos que correspondían al Gobierno Municipal, porque en ningún momento suscribieron el convenio las instituciones señaladas dentro del Convenio una vez autorizado la suscripción del mismo por el Concejo Municipal, tal y como asevera el Director Jurídico del Municipio en el Cite Of. D.J. N° 624/03, de fecha 29 de septiembre de 2003, cuando solicita que como requisito previo deben concurrir las firmas de todas las autoridades que intervienen en el Convenio Interinstitucional, esto como requisito previo a cualquier desembolso que efectúe el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, mediante informe 379/03 de 9 de diciembre de 2003 el Asesor Legal Abg. Weimar Guzmán, donde se ratifica que no suscribieron las firmas correspondientes en el Convenio las instituciones participantes y que además correspondía a la Oficialía Mayor de Cultura y la Dirección de Turismo efectuar el seguimiento del mismo, tal como establece la Resolución que autoriza la suscripción del convenio, por lo cual no se puede efectuar ningún desembolso.

Que la Directora de la Asociación Civil Organización de Gestión del Destino Turístico Sucre-Potosí-Uyuni (A.C.O.G.D. - S.P.U.) Lic. Berckey Ramírez, solicita a la Lic. Roxana Acosta Jefa Municipal de Turismo pueda suscribirse otro Proyecto reformulado entre la Asociación y el Gobierno Municipal de Sucre, con los mismos objetivos y tenor del anterior Convenio aprobado por el Concejo Municipal.

Mediante Nota de 21 de Junio de 2004, el Lic. Ever Romero Ibáñez hace conocer que no se advierten inconvenientes para proseguir con la revisión de la propuesta de convenio y

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 3 de 3

comprometer el pago de las obligaciones a generarse en dos desembolsos. El primero de Bs. 30.000 y el Segundo de Bs. 49.200 a inscribirse en la reformulación que corresponda.

Que, el Director Jurídico del Municipio solicita que previamente se remita el expediente con el proyecto reformulado al Concejo Municipal para que se pueda abrogar la Resolución Municipal 342/02, en vista de que la concreción del anterior Convenio no fue posible.

Que, de la Revisión de toda la documentación se puede evidenciar, que una vez autorizada la suscripción del Convenio con el Gobierno Municipal, en 5 de Diciembre de 2002, la Asociación Civil, no pudo concretar la firma del Convenio respectivo con la Prefectura del Departamento, las Alcaldías de Tarabuco, Potosí y Uyuni, habiendo presentado documentación que asegura que las partes integrantes del Convenio eran fundadores de la mencionada Asociación, afirmación que ahora carece de credibilidad, al no poder haber concretizado la firma para la Ejecución del Convenio respectivo. Habiendo transcurrido un año y seis meses en que no se pudo efectivizar el Convenio autorizado.

Que la nueva solicitud formulada por el Municipio no puede ser viable, ya que se autorizó la firma del mencionado Convenio debido al esfuerzo conjunto que significaba la participación de las Alcaldías de Tarabuco, Potosí y Uyuni, más la Prefectura del Departamento para llevar a cabo el objetivo propuesto por la Asociación, estando claro en la nueva solicitud que solo participará la Asociación con el objetivo de coadyuvar a través de políticas adecuadas, al cumplimiento de los fines y objetivos trazados en el Municipio para el desarrollo de la actividad turística organizada como foco de desarrollo de las regiones donde se pretende trabajar.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**


**RESUELVE:**

**Art.1º** Se abroga la Resolución 342/02, que autorizaba la suscripción del el "Convenio Interinstitucional, con la Asociación Civil Organización de Gestión del Directorio Turístico Sucre-Uyuni, convenio en el que participaban las Prefecturas de los Departamentos de Potosí, Chuquisaca y los Gobiernos Municipales de Sucre-Potosí-Uyuni.

**Art.2º** Se rechaza el Proyecto Reformulado presentado por la Asociación Civil de Gestión del Destino Turístico Sucre-Potosí-Uyuni, para la suscripción de un nuevo Convenio.

**Art.3º** La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sr. René Vidal León  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**